



CUSE

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES"**.

Ref. 27/0004/240524.

Ciudad de México, a 29 de mayo de 2024.

MTRO. DAVID CABRERA HERMOSILLO
Coordinador General Jurídico
Comisión Nacional Forestal
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 24 de mayo de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que la Propuesta Regulatoria tiene como objetivo delegar en la persona Titular de la Coordinación General Jurídica de la CONAFOR, la facultad de que inicie, tramite, resuelva y en general, lleve a cabo todos los actos requeridos para efectos de instrumentar los procedimientos de modificación, suspensión, revocación y extinción, referente a los actos previstos en el artículo 62 de la *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*².

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*³ (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; debido a que la Propuesta Regulatoria es de carácter interno de esa Comisión.

En virtud de lo anterior, la CONAFOR podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*⁴, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III,

¹ <https://cofemersimir.gob.mx/>

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de junio de 2018 con su última modificación el 1 de abril de 2024.

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Publicado en el DOF el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 22 de marzo de 2024.

l

JPR/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.
Tel: (55) 5629 9500 www.gob.mx/conamer



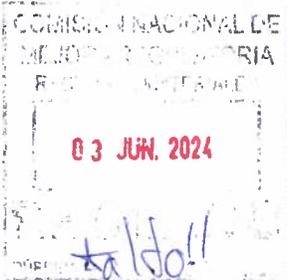


denominado "Del Análisis de Impacto Regulatorio", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones, VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*⁵.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Comisionado Nacional



DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

⁵ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.



AV. JOSE VASCONCELOS NO. 106, PISO 4, COL. HIPODROMO CONDESA,
DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06170, MÉXICO, D.F. TEL.: 019903762338



Código de Rastreo: 3523819086

CONFIRMACION 5015213380-24A620024539 MEX

OFICIOS 1.0 KG

CONAMER24/2389

COMISION NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Alberto Montoya Marín Del Cam

16 FRONTERA

ROMA NORTE

CUAUHTEMOC

CP-06700 CMX

CEL: 5610726442 TEL: 556295600

5213980/AP011:10.201

COMISION NACIONAL FORESTAL
DAVID CABRERA HERMOSILLO
5360 Poniente Manuel Gómez Morín

SAN JUAN DE OCOTAN
ZAPOPAN
CP-45019 JAL

Vigencia de guía: 11/06/2024

Día Sig. AFA AGL

Día Siguiente Prepagado sin crédito

45019

Z T 4

e A 2

GUADALAJARA NORTE

"Estimado cliente: favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres y la Adverencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reimpresión constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta."

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese a <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Articulos-prohibidos>.